

## JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2006-00005-00

Observa el Despacho que el secuestre AUXILIARES JUDICIALES .COM, representado por Nancy Patricia Mojica Gaviria, a la fecha de esta providencia no ha atendido la carga que le fue ordenada en auto anterior, tendiente a realizar la entrega de los bienes muebles dejados bajo su custodia, y que fueron secuestrados en diligencia del 26 de octubre de 2007 (Pg.34 cuaderno 2), a la persona que los tenía al momento de dicha diligencia. Asimismo, tampoco rindió cuentas comprobadas de su gestión.

En ese sentido, resulta claro que el auxiliar precitado no cumplió plenamente con el ejercicio de sus funciones, por lo cual, esta judicatura dispone **no fijarle honorarios definitivos**, en armonía a lo reglado por el artículo 35 del Decreto 1518 de 2002, el cual reza en su tenor que “... *los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio encomendado...*”

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO  
JUEZ.**

(Estado Nro.81 del 30 de mayo de 2023)

JSMZ (Carpeta 14)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efa3d1ef5b2271d180fd04d653c7ef77ec10544c75121c2340b4ed3ea053dba3**

Documento generado en 29/05/2023 10:15:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**